



CIRCULAR EXTERNA No. 057
(Octubre 28/2009)

PARA: ENTIDADES, SUJETOS VIGILADOS Y USUARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

DE: Superintendente Nacional de Salud

ASUNTO: Adiciones, modificaciones y exclusiones de la circular única 47 de 2007 modificada por las circulares 48, 49, 50, 51 y 52 de 2008

I. ADICIONES

Adicionar la Circular Externa número 047 de 2007 modificada por las circulares 48, 49, 50, 51 y 52 de 2008 en los términos y condiciones especificadas en esta circular. Las adiciones se incorporarán a su texto al momento de su publicación, así:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO OCTAVO

Cumplimiento de Sentencias

Adicionar como inciso final:

A partir de la entrada en vigencia de la presente Circular Externa, las entidades promotoras de salud (EPS) y las entidades obligadas a compensar (EOC) deberán reportar a la Superintendencia Nacional de Salud la información de que trata la Resolución Numero 3173 de 2009 modificada por la resolución 3821 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las que las modifiquen o adicionen, en los mismos términos, estructura y especificaciones técnicas de los archivos establecidos en dicho acto administrativo, a través del enlace y funcionalidad que para tal fin establezca la Superintendencia Nacional de Salud en su página web www.supersalud.gov.co.

El primer envío a la Superintendencia Nacional de Salud será a partir del reporte que se debe enviar en el mes de enero del año 2010.



Libertad y Orden



TITULO II

ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB)

Adicionar como ultimo inciso de este título lo siguiente:

Con el objeto de garantizar el debido proceso a los afiliados al momento de la imposición de una multa o sanción por incumplimiento o retardo a una cita médica la EAPB debe garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, de acuerdo con la normatividad vigente. Las EAPB no están autorizadas para aplicar como sanción el bloqueo en la prestación de los servicios de salud de los usuarios.

2.7. Servicio de Ambulancia Prepagada

Adicionar como inciso final de este subtítulo el siguiente:

Para la habilitación de los servicios de ambulancia prepagada se deberá allegar la misma documentación exigida para las empresas de medicina prepagada, teniendo en cuenta las particulares exigencias establecidas en la norma y ya exigidas en la circular única.

CAPITULO CUARTO

Adicionar como capítulo cuarto el contenido de la circular 056 de 2009

TÍTULO IV

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Comunes

7. Reporte de Información

Adicionar como primer y segundo inciso lo siguiente:

Las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud IPS y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes deberán enviar la información, de calidad, financiera y contable para lo cual deberán estar habilitadas y registradas ante la Entidad Territorial de Salud Departamental o Distrital y reportadas al registro especial de prestadores de servicio de salud del Ministerio de la Protección Social en concordancia con el artículo 18 del Decreto 1011 de 2006.

Las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud IPS y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes son responsables de reportar las novedades a la Entidad Territorial de Salud Departamental o Distrital cuando haya cambios en lo declarado en el registro especial de prestadores de servicios de salud, con la finalidad de actualizar la base de



Libertad y Orden



datos del Ministerio de la Protección Social, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 1011 de 2006.

TÍTULO V ENTES TERRITORIALES

Adiciónese el siguiente subtítulo y su contenido:

9. Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud

En lo relacionado con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de acuerdo a los artículos 10, 17 y 18 y parágrafo del artículo 16 del Decreto 1011 de 2006, las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en sus respectivas jurisdicciones, realizarán el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y serán responsables de la administración de la base de datos que contenga dicho registro.

Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en sus respectivas jurisdicciones serán responsables del envío de reportes al Ministerio de la Protección Social para que este último pueda mantener actualizada la base de datos para el ámbito nacional, así mismo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, las Entidades Departamentales y Distritales de Salud remitirán al Ministerio de la Protección Social, la información correspondiente a las novedades presentadas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud durante cada trimestre.

Es responsabilidad de las Entidades Departamentales de Salud remitir trimestralmente a los municipios de su jurisdicción, la información relacionada con el estado de habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, de sus correspondientes áreas de influencia.

Las Direcciones Municipales de Salud deben realizar de manera permanente una búsqueda activa de los Prestadores de Servicios de Salud que operan en sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de informar a las Entidades Departamentales y ellas verificarán que la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud responda a la realidad de su inscripción, garantizando así el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación.

TÍTULO XI ANEXOS TECNICOS

CAPITULO ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDADES ADAPTADAS AL SISTEMA
CAPÍTULO ENTIDADES ADAPTADAS AL SISTEMA
CAPITULO ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGÍMEN SUBSIDIADO
CAPITULO EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA



Libertad y Orden



CAPITULO SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADA CAPITULO REGIMENES DE EXCEPCION Y ESPECIALES

Adiciónese en los seis capítulos anteriores, debajo del cuadro que dice: La información financiera debe reportarse trimestralmente en las siguientes fechas, lo siguiente:

La información de las cuentas de Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Costos y Gastos se deben presentar haciendo uso de todos los niveles y dígitos definidos para cada cuenta de acuerdo con el Plan Único de Cuentas –PUC-, con signo positivo, a menos que, por efecto de alguna de las transacciones se generen registros de naturaleza contraria.

La información incompleta, la reportada de manera diferente a lo dispuesto en esta circular y aquella allegada por un medio que no pueda ser procesado debido a errores imputables al usuario, se considerará como no recibida.

Los datos deberán ser reportados bajo la estructura y demás condiciones especificadas en el anexo técnico de esta circular.

CAPÍTULO ENTIDADES ADAPTADAS AL SISTEMA CAPITULO ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGÍMEN SUBSIDIADO CAPITULO REGIMENES DE EXCEPCION Y ESPECIALES

Adiciónese como último inciso en los tres anteriores, debajo del cuadro que dice: La información financiera debe reportarse trimestralmente en las siguientes fechas, lo siguiente:

Las Empresas Promotoras de Salud Públicas y los Regímenes de Excepción y Especiales reportaran la información a 6 dígitos de acuerdo al Plan Único de Cuentas Publico establecido por la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente, las Empresas Promotoras de Salud Pública deberán remitir trimestralmente de manera física las notas a sus estados financieros donde se detallen las cuentas que componen la base del cálculo para el margen de solvencia de acuerdo a la Resolución 872 de 2009 expedida por esta superintendencia.

II. MODIFICACIONES

Modificar la Circular Externa número 047 de 2007 modificada por las circulares 48, 49, 50, 51 y 52 de 2008 en los términos y condiciones que aquí se estipulan. Las modificaciones se incorporarán a su texto al momento de su publicación, así:

TITULO II

ENTIDADES ADMINSTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB)



Libertad y Orden



2.6. Sistema obligatorio de garantía de calidad en atención en salud

2.6.7.1. Estudio Actuarial

Reemplácese la tabla que se encuentra en el subtítulo de planes de medicina prepagada así:

Rangos de edad
Menores de un año
De 1 a 4 años
De 5 a 14 años
De 15 a 18 años (Hombres)
De 15 a 18 años (Mujeres)
De 19 a 44 años (Hombres)
De 19 a 44 años (Mujeres)
De 45 a 49 años
De 50 a 54 años
De 55 a 59 años
De 60 a 64 años
De 65 a 69 años
De 70 a 74 años
De 75 años y mayores

TÍTULO III

CAPITULO GENERADORES DE RECURSOS

CAPITULO PRIMERO

OPERADORES DEL JUEGO DE LOTERIA

2. Juego de Apuestas Permanentes – Estudios de Mercado

Modifíquese el inciso primero el cual quedará así:

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, en concordancia con los Decretos 3535 y 4643 de 2005, los estudios de mercado forman parte integrante de los



Libertad y Orden



pliegos de condiciones de los procesos licitatorios que tienen por objeto adjudicar mediante concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance; además, los estudios de mercado deben ajustarse a lo indicado por la Superintendencia Nacional de Salud y deberán contar con la debida aprobación de esta Entidad antes de iniciar el proceso de licitación.

CAPÍTULO CUARTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Modifíquese el contenido de un subnumeral del numeral 2 el cual quedará así:

2.1. Productores de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales

Reemplazar la tabla anexa en este numeral la cual quedará así:

Archivo Plano	Periodicidad	Plazo
Base gravable	mensual	10 primeros días calendario de cada mes
Pagos de impuesto	mensual	10 primeros días calendario de cada mes
Estados Financieros	Anual	10 primeros días calendario del mes de abril de cada año.

Dicha modificación empezará a regir a partir de la vigencia 2010, por lo tanto el primer reporte se enviara dentro los días primeros días del mes de febrero.

2.2 Productores de Cervezas y Sifones Nacionales

Modifíquese la tabla anexa en este numeral la cual quedara así:

Archivo Plano	Periodicidad	Plazo
Base gravable	mensual	10 primeros días calendario de cada mes
Pagos de impuesto	mensual	10 primeros días calendario de cada mes



Libertad y Orden



Archivo Plano	Periodicidad	Plazo
Estados Financieros	Anual	10 primeros días calendario del mes de abril de cada año.

Dicha modificación empezará a regir a partir de la vigencia 2010, por lo tanto el primer reporte se enviara dentro los días primeros días del mes de febrero.

2.5. Actualización de datos

Reemplazar el contenido del numeral 2.5 por el siguiente:

En la medida en que se realicen cambios en la razón social, dirección, teléfono o fax, representante legal de la entidad y los funcionarios del orden territorial, deberán ser informados a la Superintendencia de Nacional de Salud, por correo físico o correo electrónico (licores@supersalud.gov.co).

De igual manera, cuando existan nuevos productores y/o contribuyentes, privados o públicos, de naturaleza natural o jurídica, deberán informar a la Superintendencia Nacional de Salud, con el propósito de asignar el código respectivo, aportando:

Certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio, con una vigencia no superior a tres (3) meses.

Acto administrativo de registro como contribuyente en la Administración Tributaria Territorial.

TÍTULO V ENTIDADES TERRITORIALES

6. Información sobre Rentas Cedidas:

Reemplácese todo el contenido del numeral 6 incluyendo el titulo por lo siguiente:

6. Competencias y Obligaciones de las Entidades Territoriales en lo relacionado a Rentas Cedidas y monopolios rentísticos

Ley 223 de 1995 en su artículo 221 determinó que la fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, y recaudo de los impuestos al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, nacionales y extranjeros, es de competencia de los departamentos, la cual se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal.

El Decreto 1542 de 1998, dispone que:

“ARTICULO 1o. De conformidad con los artículos 356, 357 y 359 de la Constitución



Libertad y Orden



Política, las participaciones establecidas en la Constitución y en la ley en favor de las entidades territoriales con destino al sector salud, tienen una destinación específica. Las autoridades locales y los demás servidores públicos del nivel territorial que tengan a su cargo la distribución y utilización de dichos recursos responderán penal, fiscal y disciplinariamente cuando éstos se apliquen a fines distintos de los previstos en la Constitución y la ley.” Negrilla fuera de texto.

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, le estableció al sector salud de cada departamento, entre otras, las siguientes funciones y reglas:

1. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.
2. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
1. Adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión, para el ejercicio de las competencias asignadas, que deberán cumplirse con recursos del Sistema General de Participaciones destinados a salud y con recursos propios.
2. Disponer de un sistema que genere información periódica sobre el manejo presupuestal y contable de los recursos destinados a salud.

Con la expedición de la Ley 788 de 2002 el IVA cedido al sector salud, por licores, vinos, aperitivos y similares, quedó incorporado dentro de la tarifa del impuesto al consumo, o dentro de la tarifa de la participación, según el caso, y se liquida como un único impuesto o participación, por tanto, los Departamentos son los competentes para adelantar las funciones de administración y control del tributo.

En relación con la fiscalización del IVA generado en las cervezas de producción nacional y extranjera se tiene que la Ley 788 ídem dispuso que a las autoridades tributarias de los Departamentos y el Distrito Capital les compete la fiscalización, liquidación oficial y discusión del impuesto al consumo.

6. Información sobre Rentas Cedidas:

Modificar para todos los efectos la numeración del numeral 6 así:

El numeral 6 será 7.



Libertad y Orden



El numeral 6.1 será 7.1 y modifíquese el contenido de la tabla que se encuentra en este numeral así:

Formulario	Periodicidad	Plazo
Reporte de Pagos	Mensual	10 primeros días de cada mes

Dicha modificación empezará a regir a partir de la vigencia 2010, por lo tanto el primer reporte se enviara dentro los días primeros días del mes de febrero.

El numeral 6.2 será 7.2 y modifíquese el contenido de la tabla que se encuentra en este numeral así:

Formulario	Periodicidad	Plazo
Reporte de Pagos	Mensual	10 primeros días de cada mes

Dicha modificación empezará a regir a partir de la vigencia 2010, por lo tanto el primer reporte se enviara dentro los días primeros días del mes de febrero.

El numeral 6.3 será 7.3

El numeral 6.3.1 será 7.3.1 y se modifica la redacción del inciso primero así:

7.3.1. Secretarías de Salud Departamentales, Direcciones Territoriales de Salud, Institutos Seccionales de Salud; Fondos Departamentales de Salud y Secretaría Distrital de Salud Bogotá. La información correspondiente a IVA cedido de cervezas, licores, vinos, aperitivos y similares deberá ser diligenciada y remitida por estas entidades. A partir de la entrada en vigencia de la presente circular sólo se deberá remitir en medio impreso la información que específicamente se solicite.

El numeral 6.3.2 será 7.3.2 y se modifica la redacción del inciso primero así:

7.3.2. Secretarías de Hacienda. La información que se establece en los anexos técnicos respectivos es la que debe ser diligenciada y remitida por parte de las Secretarías de Hacienda relacionada con el impuesto al consumo y/o participación porcentual, así como con el IVA cedido a salud. A partir de la entrada en vigencia de la presente circular sólo se deberá remitir en medio impreso la información que específicamente se solicite.

Modificar el numeral 6.3.2.1 por 7.3.2.1



Libertad y Orden



Modificar el numeral 6.3.2.2 y por 7.3.2.2 y modificar su contenido así:

Los plazos establecidos son:

Formulario	Periodicidad	Plazo
Cobros al Fondo Cuenta	Mensual	10 primeros días de cada mes
Declaraciones y Pagos	Mensual	

Dicha modificación empezará a regir a partir de la vigencia 2010, por lo tanto el primer reporte se enviara dentro los días primeros días del mes de febrero.

Modificar los siguientes numerales así:

6.3.2.3 por 7.3.2.3.
6.3.2.4 por 7.3.2.4
6.3.2.6 por 7.3.2.6
6.3.2.6.1 por 7.3.2.6.1
6.3.2.6.2 por 7.3.2.6.2
6.3.2.6.3 por 7.3.2.6.3
6.3.2.7 por 7.3.2.7
6.3.2.7.1 por 7.3.2.7.1
6.3.2.7.2 por 7.3.2.7.2
6.3.2.7.3 por 7.3.2.7.3
6.3.2.8 por 7.3.2.8
6.4 por 7.4
6.4.1 por 7.4.1

Modificar el numeral 6.4.2 por 7.4.2 y su redacción quedará así:

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto del departamento, deberán remitir los montos programados en el ingreso por rentas del monopolio de licores, detallados por cada concepto, a saber: Impuesto al Consumo y/o Participación Porcentual, Excedentes de la Licorera Departamental, Derechos de Explotación y las demás que se originen como producto del ejercicio del monopolio. Así mismo los montos incorporados con destino a la financiación de los servicios de salud y educación, discriminados por cada rubro específico de gasto, de manera que se pueda identificar la aplicación efectiva de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio.

Modificar el numeral 6.4.3 por 7.4.3 y su redacción quedará así:

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de cada vigencia fiscal deberán remitir los montos efectivamente recaudados, detallados por cada concepto, a saber,



Libertad y Orden



Impuesto al Consumo y/o Participación Porcentual, Excedentes de la Licorera Departamental, Derechos de Explotación y las demás que se originen como producto del ejercicio del monopolio; y los ejecutados en los sectores de salud y educación, por cada rubro específico de gasto, de manera que se pueda identificar la aplicación efectiva de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores, de conformidad con los conceptos de gasto establecidos en el Decreto 4692 de 2005 y demás normas vigentes.

7. Facultades de la entidad territorial en la atención en salud.

Modificar el numeral 7 por 8

Modificar el numeral 7.1 por 8.1 y su contenido será reemplazado por el contenido de la circular 54 de abril 29 de 2009.

Modificar el numeral 7.2 por 8.2:

**TITULO XI
ANEXO TECNICO**

CAPITULO GENERADORES DE RECURSOS

**JUEGOS
OPERADORES DE JUEGOS DE LOTERIAS**

Reemplazar la tabla de periodicidad y plazo así:

REPORTES DE INFORMACIÓN QUE DEBEN REALIZAR LOS SUJETOS VIGILADOS				
Archivo Tipo	Descripción	Periodicidad	Códigos Períodos	Plazo
200	Informe de Ventas y Sorteos	Por cada sorteo	50	7 días calendario, siguientes a la realización del sorteo
201	Informe de premios obtenidos por el público	Por cada sorteo	50	7 días calendario, siguientes a la realización del sorteo



Libertad y Orden

REPORTES DE INFORMACIÓN QUE DEBEN REALIZAR LOS SUJETOS VIGILADOS				
Archivo Tipo	Descripción	Periodicidad	Códigos Períodos	Plazo
202	Premios pagados en el mes	Mensual	1-12	10 primeros días de cada mes.
203	Resultado de los Sorteos	Por cada sorteo	50	Dentro de la hora siguiente a la realización del sorteo.
204	Reporte de Billetes vendidos	Por cada sorteo	50	Treinta (30) minutos antes del sorteo del primer premio.
205	Informe de Transferencias	Mensual	1-12	10 primeros días de cada mes.
206	Estados financieros	Trimestral y Anual	40 – 41 - 42 80	30 días calendario siguientes al corte de cada trimestre y 15 primeros días calendario del mes de Febrero de cada año.

CAPITULO ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDADES ADAPTADAS AL SISTEMA

El título del denominado “CAPITULO ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDADES ADAPTADAS AL SISTEMA” quedará así:

CAPITULO ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO

En los capítulos: “ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO, ENTIDADES ADAPTADAS AL SISTEMA, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA y SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADA” el contenido de los siguientes archivos tipo quedará así:



ARCHIVO TIPO 027

Edad y Morosidad de las cuentas por cobrar al FOSYGA

Nombre del archivo: CODIGOENTIDADPPANNO27.TXT

MILES DE \$

Campo	Dato	Descripción	Longitud Máxima	Valor permitido
1	Nit	Número de NIT	16	Solo dígitos
2	Dígito Verificación	Número del digito de verificación del Nit	1	Solo dígitos
3	Código entidad	Código entidad asignado por la Superintendencia Nacional de Salud	10	
4	Periodo de corte	<i>Período de corte para la presentación de la información</i>	2	<i>VER TABLA PERIODOS</i>
5	Año	<i>Año de corte para la presentación de la información</i>	4	Solo dígitos
6	Tipo de Registro	Escriba 027	3	Solo dígitos
7	Código Cuenta	Código cuentas por cobrar 1305050120 Sentencias Judiciales PUC Privado 1305050125 CTC – PUC Privado 141115 Sentencias Judiciales PUC Público 141115 CTC- PUC Público	12	Solo dígitos

Campo	Dato	Descripción	Longitud Máxima	Valor permitido
8	1-30 días	Cuentas por cobrar de 1 a 30 días.	15	Solo dígitos (sin puntos ni comas ni decimales)
9	31-60 días	Cuentas por cobrar de 31-60 días.	15	Solo dígitos (sin puntos ni comas ni decimales)
10	61-90 días	Cuentas por cobrar de 61-90 días.	15	Solo dígitos (sin puntos ni comas ni decimales)
11	91-180 días	Cuentas por cobrar de 91-180 días.	15	Solo dígitos (sin puntos ni comas ni decimales)
12	181-359 días	Cuentas por cobrar de 181 a 359 días.	15	Solo dígitos (sin puntos ni comas ni decimales)
13	360-719 días	Cuentas por cobrar de 360 a 719 días.	15	Solo dígitos (sin puntos ni comas ni decimales)
14	Mayor de 720 días	Cuentas por cobrar mayor de 720 días.	15	Solo dígitos (sin puntos ni comas ni decimales)
15	Glosas	Cuentas por cobrar en Glosa.	15	Solo dígitos (sin puntos ni comas ni decimales)

ARCHIVOS ADICIONALES

Estos archivos se enviarán con corte a diciembre 31 de cada año en Word. Excepto el archivo 100 que será enviado trimestralmente

Nombre del archivo:	Detalle del archivo
CODIGOENTIDADPPANNO091.DOC	Notas estados financieros
CODIGOENTIDADPPANNO092.DOC	Certificación estados financieros Representante Legal y Contador

Nombre del archivo:	Detalle del archivo
CODIGOENTIDADPPANNO093.DOC	Dictamen Revisor Fiscal
CODIGOENTIDADPPANNO094.DOC	Informe gestión
CODIGOENTIDADPPANNO095.DOC	Proyecto distribución de utilidades
CODIGOENTIDADPPANNO096.DOC	Acta reunión consideración estados financieros
CODIGOENTIDADPPANNO097.DOC	Carta citación asamblea
CODIGOENTIDADPPANNO098.DOC	Estados financieros consolidados
CODIGOENTIDADPPANNO099.DOC	Información Art. 291 y 446 del Código del Comercio
CODIGOENTIDADPPANNO100.DOC	Informe Circ 122 SNS – 036 JCC de 2001

En los capítulos “ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO y ENTIDADES ADAPTADAS AL SISTEMA” *reemplazar las tablas de referencia 03, 04, 05, 17, 19 y 22 así:*

Tablas de referencia

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
TABLA No. 03	Balance comparativo año anterior entidades privadas	1	Activo
		11	Disponible
		1105	Caja
		1110	Bancos cuentas corrientes

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		1120	Bancos cuentas de ahorro
		1125	Encargos Fiduciarios
		1130	Depósitos en Organismos Cooperativos Financieros
		1135	Fondos con Destinación Específica
		1140	Cuentas de Alto Costo
		1145	Remesas en Tránsito
		1150	Operaciones Especiales sobre Títulos Valores
		12	Inversiones
		13	Deudores
		1305	Deudores del sistema
		1320	Vinculados económicos
		1325	Cuentas por cobrar a socios y accionistas
		1328	Aportes por cobrar
		1330	Anticipos y avances
		1335	Depósitos
		1340	Promesas para compraventa
		1345	Ingresos por cobrar
		1355	Anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a favor

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		1360	Reclamaciones
		1365	Cuentas por cobrar a trabajadores
		1370	Documentos por Cobrar
		1380	Deudores varios
		1385	Derechos de recompra de cartera
		1390	Deudas de difícil cobro
		1399	Provisiones
		14	Inventarios
		15	Propiedades planta y equipo
		16	Intangibles
		17	Diferidos
		1705	Gastos pagados por anticipado
		1710	Cargos Diferidos
		18	Otros activos
		19	Valorizaciones
		8	Cuentas de orden deudoras
		2	Pasivo
		21	Obligaciones financieras
		22	Proveedores



Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		23	Cuentas por pagar
		24	Impuestos gravámenes y tasas
		25	Obligaciones laborales
		26	Pasivos estimados y provisiones
		27	Diferidos
		28	Otros pasivos
		29	Reservas técnicas
		3	Patrimonio
		31	Capital social
		32	Superávit de capital
		33	Reservas
		36	Resultados del ejercicio
		37	Resultados de ejercicios anteriores
		38	Superávit por valorizaciones
		39	Otros Superávit
		9	Cuentas de orden acreedoras
		40002	Total pasivo y Patrimonio
TABLA No. 04	Balance comparativo año anterior	1	Activo
		11	Efectivo

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
	entidades públicas	1105	Caja
		1110	Bancos y corporaciones
		1120	Fondos en tránsito
		1125	Fondos especiales
		12	Inversiones
		14	Deudores
		1409	Servicios de salud –IPS
		1411	Administración del sistema de seguridad social en salud
		1413	Transferencias por cobrar
		1415	Préstamos concedidos
		1420	Avances y anticipos entregados
		1422	Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones
		1424	Recursos Entregados en Administración
		1425	Depósitos entregados
		1470	Otros deudores
		1475	Deudas de difícil cobro
		1480	Provisión para deudores (CR)
		15	Inventarios

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		16	Propiedades planta y equipo
		19	Otros activos
		1905	Gastos pagados por anticipado
		1910	Cargos Diferidos
		1970	Intangibles
		1975	Amortización Acumulada de Intangibles (CR)
		2	Pasivo
		22	Operaciones de crédito público
		23	Obligaciones financieras
		24	Cuentas por pagar
		25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral
		27	Pasivos Estimados
		29	Otros pasivos
		3	Patrimonio
		32	Patrimonio institucional
		3204	Capital suscrito y pagado
		3208	Capital fiscal
		3210	Prima en colocación de acciones cuotas o partes de interés social

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		3215	Reservas
		3225	Resultados de ejercicios anteriores
		3230	Resultados del ejercicio
		3235	Superávit por donación
		3240	Superávit por valorización
		3245	Revalorización del patrimonio
		3250	Ajustes por inflación
		3255	Patrimonio institucional incorporado
		3258	Efecto del saneamiento contable
		8	Cuentas de orden deudoras
		9	Cuentas de orden acreedoras
		40002	Total Pasivo y Patrimonio
TABLA No. 05	Estado de resultados comparativo año anterior Entidades privadas	4	Ingresos
		41	Operacionales
		4165	Administración del régimen de seguridad social en salud
		416501	Liberación de las Reservas Técnicas
		416535	Unidad de pago por capitación
		416540	Unidad de pago por capitación adicional
		416542	Unidad de Pago para actividades de

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
			Promoción y Prevención
		416545	Cuotas moderadoras
		416548	Copagos
		416570	Recobros ARP
		416575	Recobros de enfermedades alto costo
		416580	Recobro empleadores
		416587	Recobros al FOSYGA
		416592	Contratos Planes de Atención Complementaria
		416594	Ingresos por duplicado de carnet y certificaciones
		416595	Sanción por inasistencia
		416596	Otros Ingresos Operacionales
		4175	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas de servicios (db)
		6	Costos
		61	Costo de Ventas y Prestación de Servicios
		6165	Administración del Régimen de Seguridad Social en Salud
		616535	Contratos de capitación
		616540	Contratos por evento

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		616542	Contratos para actividades de promoción y prevención
		616565	Seguridad Social en Salud (Reservas Técnicas)
		616575	Enfermedades Catastróficas y Enfermedades Alto Costo
		616585	Costos de Prestación de Servicios de Salud (PAS)
		616590	Provisión de Servicios Autorizados y no Cobrados
		616595	Otros Costos Operacionales
		7	Costos de producción u operación
		71	Costos de Prestación de Servicios de Salud
		5	Gastos
		51	De administración
		52	Operacionales de Prestación de Servicios de Salud y de administración de régimen de Salud
		42	No operacionales
		53	No operacionales
		54	Impuesto de renta y complementarios
		59	Ganancias y Pérdidas
Tabla No. 17	Código cuenta	1205	Inversiones Admisibles

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
	del inversión entidades privadas	1210	Inversiones Obligatorias
		125520	Inversión de las Reservas Técnicas
		1260	Cuentas en participación
		1295	Otras inversiones
Tabla No. 19	Tipo de contrato	10360	Individual
		10361	Familiar
		10362	Colectivo
		10381	Cedula de extranjería
		10382	Numero de nit
TABLA No. 22	Cuentas de propiedad planta y equipo entidades privadas	1504	Terrenos
		1508	Construcciones en curso
		1512	Maquinaria y equipos en montaje
		1516	Construcciones y edificaciones
		1520	Maquinaria y equipo
		1524	Equipo de oficina
		1528	Equipo de computación y comunicación
		1532	Equipo médico - científico
		1536	Dotación de Clínicas y Restaurantes
	1540	Equipo de transporte	

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		1544	Equipo fluvial y/o marítimo
		1548	Equipo aéreo
		1556	Plantas y redes
		10421	Naturaleza pública

CAPITULO ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGÍMEN SUBSIDIADO

Reemplazar en este capítulo las tablas de referencia 03, 04, 05, 17, 19 y 22 así:

Tablas de referencia

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
TABLA No. 03	Balance comparativo año anterior entidades privadas	1	Activo
		11	Disponible
		1105	Caja
		1110	Bancos cuentas corrientes
		1120	Bancos cuentas de ahorro
		1125	Encargos Fiduciarios
		1130	Depósitos en Organismos Cooperativos Financieros
		1135	Fondos con Destinación Específica
		1140	Cuentas de Alto Costo



Libertad y Orden

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		1145	Remesas en Tránsito
		1150	Operaciones Especiales sobre Títulos Valores
		12	Inversiones
		13	Deudores
		1305	Deudores del sistema
		1320	Vinculados económicos
		1325	Cuentas por cobrar a socios y accionistas
		1328	Aportes por cobrar
		1330	Anticipos y avances
		1335	Depósitos
		1340	Promesas para compraventa
		1345	Ingresos por cobrar
		1355	Anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a favor
		1360	Reclamaciones
		1365	Cuentas por cobrar a trabajadores
		1370	Documentos por Cobrar
		1380	Deudores varios
		1385	Derechos de Recompra de Cartera

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		1390	Deudas de difícil cobro
		1399	Provisiones
		14	Inventarios
		15	Propiedades planta y equipo
		16	Intangibles
		17	Diferidos
		1705	Gastos pagados por anticipado
		1710	Cargos diferidos
		18	Otros activos
		19	Valorizaciones
		8	Cuentas de orden deudoras
		2	Pasivo
		21	Obligaciones financieras
		22	Proveedores
		23	Cuentas por pagar
		24	Impuestos gravámenes y tasas
		25	Obligaciones laborales
		26	Pasivos estimados y provisiones
		27	Diferidos

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		28	Otros pasivos
		29	Reservas Técnicas
		3	Patrimonio
		31	Capital social
		32	Superávit de capital
		33	Reservas
		36	Resultados del ejercicio
		37	Resultados de ejercicios anteriores
		38	Superávit por valorizaciones
		39	Otros Superávit
		9	Cuentas de orden acreedoras
		40002	Total Pasivo y Patrimonio
TABLA No. 04	Balance comparativo año anterior entidades públicas	1	Activo
		11	Efectivo
		1105	Caja
		1110	Bancos y corporaciones
		1120	Fondos en tránsito
		1125	Fondos especiales
		12	Inversiones

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		14	Deudores
		1409	Servicios de salud -IPS
		1411	Administración del sistema de seguridad social en salud
		1413	Transferencias por cobrar
		1415	Préstamos concedidos
		1420	Avances y anticipos entregados
		1422	Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones
		1424	Recursos Entregados en Administración
		1425	Depósitos entregados
		1470	Otros deudores
		1475	Deudas de difícil cobro
		1480	Provisión para deudores (CR)
		15	Inventarios
		16	Propiedades planta y equipo
		19	Otros activos
		1905	Gastos pagados por anticipado
		1910	Cargos Diferidos
		1970	Intangibles



Libertad y Orden

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		1975	Amortización Acumulada de Intangibles (CR)
		2	Pasivo
		22	Operaciones de crédito público
		23	Obligaciones financieras
		24	Cuentas por pagar
		25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral
		27	Pasivos estimados
		29	Otros pasivos
		3	Patrimonio
		32	Patrimonio institucional
		3204	Capital suscrito y pagado
		3208	Capital fiscal
		3210	Prima en colocación de acciones cuotas o partes de interés social
		3215	Reservas
		3225	Resultados de ejercicios anteriores
		3230	Resultados del ejercicio
		3235	Superávit por donación
		3240	Superávit por valorización

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		3245	Revalorización del patrimonio
		3250	Ajustes por inflación
		3255	Patrimonio institucional incorporado
		3258	Efecto del saneamiento contable
		8	Cuentas de orden deudoras
		9	Cuentas de orden acreedoras
		40002	Total pasivo y patrimonio
TABLA No. 05	Estado de resultados comparativo año anterior Entidades privadas	4	Ingresos
		41	Operacionales
		4165	Administración del régimen de seguridad social en salud
		416501	Liberación de las Reservas Técnicas
		416535	Unidad de pago por capitación
		416540	Unidad de pago por capitación adicional
		416542	Unidad de Pago para Actividades de Promoción y Prevención
		416545	Cuotas moderadoras
		416548	Copagos
		416570	Recobros ARP
	416575	Recobros de enfermedades alto costo	

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		416580	Recobro empleadores
		416585	Cuotas de inscripción y afiliación
		416587	Recobros al FOSYGA
		416594	Ingresos por duplicado de carnet y certificaciones
		416595	Sanción por inasistencia
		416596	Otros Ingresos Operacionales
		4175	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas de servicios (db)
		6	Costos
		61	Costo de Ventas y Prestación de Servicios
		6165	Administración del Régimen de Seguridad Social en Salud
		616535	Contratos capitación
		616540	Contratos por evento
		616542	Contratos para Actividades de Promoción y Prevención
		616565	Seguridad Social en Salud (Reservas Técnicas)
		616575	Enfermedades Catastróficas y Enfermedades Alto Costo
		616585	Costos de Prestación de Servicios de Salud (PAS)

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		616590	Provisión de Servicios Autorizados y no Cobrados
		616595	Otros costos operacionales
		7	Costos de producción o de operación
		71	Materia prima
		72	Mano de obra directa
		73	Costos indirectos
		74	Contratos de servicios
		5	Gastos
		51	De administración
		52	Operacionales de Prestación de Servicios de Salud
		42	No operacionales
		53	No operacionales
		54	Impuesto de renta y complementarios
		59	Ganancias y pérdidas
Tabla No. 17	Código cuenta del inversión entidades privadas	1205	Inversiones Admisibles
		1210	Inversiones Obligatorias
		125520	Inversión de las Reservas Técnicas
		1260	Cuentas en participación

Tablas de referencia			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		1295	Otras inversiones
TABLA No. 22	Cuentas de propiedad planta y equipo entidades privadas	1504	Terrenos
		1508	Construcciones en curso
		1512	Maquinaria y equipos en montaje
		1516	Construcciones y edificaciones
		1520	Maquinaria y equipo
		1524	Equipo de oficina
		1528	Equipo de computación y comunicación
		1532	Equipo médico - científico
		1536	Dotación de Clínicas y Restaurantes
		1540	Equipo de transporte
		1544	Equipo fluvial y/o marítimo
	1548	Equipo aéreo	
	1556	Plantas y redes	

CAPITULO EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA
 CAPITULO AMBULANCIA PREPAGADA

Reemplazar en este capítulo las tablas de referencia 03, 04, 05, 17, 19 y 22 así:

Tablas			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
TABLA No. 03	Balance comparativo año anterior entidades privadas	1	Activo
		11	Disponible
		1105	Caja
		1110	Bancos Cuentas Corrientes
		1120	Bancos Cuentas de Ahorro
		1125	Encargos Fiduciarios
		1130	Depósitos en Organismos Cooperativos Financieros
		1135	Fondos con Destinación Específica
		1140	Cuentas de Alto Costo
		1145	Remesas en Tránsito
		1150	Operaciones Especiales sobre Títulos Valores
		12	Inversiones
		13	Deudores
		1305	Deudores del sistema
		1320	Vinculados económicos
		1325	Cuentas por cobrar a socios y accionistas
1328	Aportes por cobrar		
1330	Anticipos y avances		

Tablas			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		1335	Depósitos
		1340	Promesas para compraventa
		1345	Ingresos por cobrar
		1355	Anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a favor
		1360	Reclamaciones
		1365	Cuentas por cobrar a trabajadores
		1370	Documentos por Cobrar
		1380	Deudores varios
		1385	Derechos de Recompra de Cartera
		1390	Deudas de difícil cobro
		1399	Provisiones
		14	Inventarios
		15	Propiedades planta y equipo
		16	Intangibles
		17	Diferidos
		1705	Gastos pagados por anticipado
		1710	Cargos diferidos
		1730	Cargos por corrección monetaria diferida
		18	Otros activos

Tablas			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		19	Valorizaciones
		8	Cuentas de orden deudoras
		2	Pasivo
		21	Obligaciones financieras
		22	Proveedores
		23	Cuentas por pagar
		24	Impuestos gravámenes y tasas
		25	Obligaciones laborales
		26	Pasivos estimados y provisiones
		27	Diferidos
		28	Otros pasivos
		29	Reservas Técnicas
		3	Patrimonio
		31	Capital social
		32	Superávit de capital
		33	Reservas
		36	Resultados del ejercicio
		37	Resultados de ejercicios anteriores
		38	Superávit por valorizaciones

Tablas			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		39	Otros Superávit
		9	Cuentas de orden acreedoras
		40002	Total pasivo y patrimonio
TABLA No. 05	Estado de resultados comparativo año anterior Entidades privadas	4	Ingresos
		41	Operacionales
		4165	Administración del régimen de seguridad social en salud
		416545	Cuotas moderadoras
		416548	Copagos
		416570	Recobros ARP
		416575	Recobros de enfermedades alto costo
		416580	Recobro empleadores
		416587	Recobros al FOSYGA
		416591	Contratos de Prepago
		416594	Ingresos por duplicado de carnet y certificaciones
		416595	Sanción por inasistencia
		416596	Otros Ingresos Operacionales
		4175	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas de servicios (db)
		6	Costos

Tablas			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		61	Costo de Ventas y Prestación de Servicios
		6165	Administración del Régimen de Seguridad Social en Salud
		616585	Costo de Prestación de Servicios de Salud (PAS)
		616590	Provisión de servicios autorizados y no cobrados
		616595	Otros costos operacionales
		7	Costos de producción o de operación
		71	Materia prima
		72	Mano de obra directa
		73	Costos indirectos
		74	Contratos de servicios
		5	Gastos
		51	De administración
		52	Operacionales de Prestación de Servicios de Salud
		42	No operacionales
		53	No operacionales
		54	Impuesto de renta y complementarios
		59	Ganancias y pérdidas

Tablas			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
Tabla No. 17	Código cuenta del inversión entidades privadas	1205	Inversiones Admisibles
		1210	Inversiones Obligatorias
		1260	Cuentas en participación
		1295	Otras inversiones
Tabla No. 19	Tipo de contrato	10360	Individual
		10361	Familiar
		10362	Colectivo
TABLA No. 22	Cuentas de propiedad planta y equipo entidades privadas	1504	Terrenos
		1508	Construcciones en curso
		1512	Maquinaria y equipos en montaje
		1516	Construcciones y edificaciones
		1520	Maquinaria y equipo
		1524	Equipo de oficina
		1528	Equipo de computación y comunicación
		1532	Equipo médico - científico
		1536	Dotación de Clínicas y Restaurantes
		1540	Equipo de transporte
1544	Equipo fluvial y/o marítimo		
1548	Equipo aéreo		



Libertad y Orden



Tablas			
TABLA No.	Descripción	Valor	Descripción campo
		1556	Plantas y redes

CAPITULO ENTIDADES TERRITORIALES

Secretarías de Salud Departamental

El numeral 4 del título V de Entidades Territoriales quedará así:

4. Envío de la información

Las entidades territoriales deben tener en cuenta los siguientes aspectos e instrucciones para la remisión de la información:

Los municipios deben elaborar sus respectivos archivos planos, y enviarla a través de la página de la Superintendencia Nacional de Salud. El Departamento debe remitir la información que corresponde al departamento como tal. Esta información, debe ser enviada vía página Web a la Superintendencia Nacional de Salud, siguiendo los pasos que se indican en el anexo técnico.

Los Distritos, por su parte, deben remitir la información directamente a la Superintendencia Nacional de Salud, siguiendo el proceso señalado para los departamentos.

Los archivos reportados a la Superintendencia deberán llegar debidamente autenticados, a través de una firma digital por parte del representante legal o de quien él delegue.

Secretarías de Hacienda Departamental

Modifíquese el título y contenido de la información que se encuentra bajo el subtítulo Secretarías de Hacienda Departamental, así:

SECRETARIAS DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL DE BOGOTÁ

Formulario	Periodicidad	Medio de Envío	Plazo
Cobros al Fondo Cuenta	Mensual	Archivo Plano	10 primeros días calendario de cada



Libertad y Orden



Reporte de Producción	Mensual	Archivo Plano	mes Reportar en pesos
Declaraciones y Pagos	Mensual	Archivo Plano	

Modifíquese el título de la información que se encuentra bajo el título Secretarías de Salud Departamentales, así:

SECRETARÍAS DE SALUD DEPARTAMENTALES Y SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

**TÍTULO IV
INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE NATURALEZA PRIVADA
CAPÍTULO SEGUNDO**

Modificar el inciso primero del numeral 2, el numeral 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 los cuales quedaran así:

2. Instituciones obligadas a reportar

Las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud IPS y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes están obligadas a reportar información, de calidad, financiera y contable a la Superintendencia Nacional de Salud.

Modifíquese para todos los efectos la siguiente numeración:

- Modifíquese la numeración del numeral 6 ahora será numerado como 4.*
- Modifíquese la numeración del numeral 6.1 ahora será numerado como 4.1*
- Modifíquese la numeración del numeral 6.2 ahora será numerado como 4.2*
- Modifíquese la numeración del numeral 6.3 ahora será numerado como 4.3*
- Modifíquese la numeración del numeral 6.4 ahora será numerado como 4.4*
- Modifíquese la numeración del numeral 7 ahora será numerado como 5.*
- Modifíquese la numeración del numeral 8 ahora será numerado como 6.*
- Modifíquese la numeración del numeral 9 ahora será numerado como 7.*
- Modifíquese la numeración del numeral 10 ahora será numerado como 8.*



Libertad y Orden



Modifíquese la numeración del numeral 11 ahora será numerado como 9.

11. Ajustes por Inflación

Remplácese dentro del contenido de todo el título IV la frase “la resolución 106 del 22 de enero de 1998” por la frase “la resolución 1474 de 2009”,

TÍTULO XI ANEXOS TÉCNICOS CAPITULO GENERADORES DE RECURSOS Bebidas Alcohólicas

PRODUCTORES DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

Reemplazar la tabla anexa en este subtítulo la cual quedara así:

Archivo	Periodicidad	Medio de envío	Plazo
Base gravable	mensual	10 primeros días calendario de cada mes	10 primeros días calendario de cada mes
Pagos de impuesto	mensual	Archivo plano	10 primeros días calendario de cada mes
Estados Financieros	Anual	Archivo plano	10 primeros días calendario del mes de abril de cada año. Reportar en pesos

Dicha modificación empezará a regir a partir de la vigencia 2010, por lo tanto el primer reporte se enviara dentro los días primeros días del mes de febrero.

PRODUCTORES DE CERVEZAS Y SIFONES

Reemplazar la tabla anexa en este subtítulo la cual quedara así:



Libertad y Orden



Archivo	Periodicidad	Medio de envío	Plazo
Base gravable	mensual	10 primeros días calendario de cada mes	10 primeros días calendario de cada mes
Pagos de impuesto	mensual	Archivo plano	10 primeros días calendario de cada mes
Estados Financieros	Anual	Archivo plano	10 primeros días calendario del mes de abril de cada año. Reportar en pesos

Dicha modificación empezará a regir a partir de la vigencia 2010, por lo tanto el primer reporte se enviara dentro los días primeros días del mes de febrero.

CAPITULO INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

IPS Naturaleza Privada

GENERALIDADES DEL CUERPO DEL ARCHIVO

Reemplácese el contenido del texto que se encuentra en este subtítulo así:

No completar con ceros a la izquierda los campos numéricos, ni con espacios a la derecha los campos alfanuméricos. Los campos de la columna "valor permitido", correspondientes a la denominación solo dígitos, que contengan valores negativos se les debe anteponer el signo negativo (-) como parte integral del campo. La información debe estar en archivo plano y delimitada por comas (,)

Delimitada por comas (,)

Las cifras deben ser reportadas en miles de pesos

Las cifras deben ser presentadas en valores absolutos excepto los resultados del ejercicio cuando éstos correspondan a pérdidas y en miles de pesos

Reemplácese dentro del contenido de todo el anexo técnico la frase "la resolución 106 del 22 de enero de 1998" por la frase "la resolución 1474 de 2009"



Libertad y Orden



III. EXCLUSIONES

Excluir de la Circular Externa número 047 de 2007 modificada por las circulares 48, 49, 50, 51 y 52 de 2008. Estas exclusiones se tendrán en cuenta en el momento de su publicación, así:

TITULO IV INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

CAPITULO SEGUNDO

Exclúyase del capítulo segundo del Título IV el numeral 3 titulado Instituciones exceptuadas de reportar.

Exclúyase del capítulo segundo del Título IV el numeral 5 titulado Ingreso de la IPS en la base de datos de la Superintendencia Nacional de Salud.

IPS Naturaleza Privada

En lo relacionado con las tablas de referencia 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08 y 09 exclúyase la siguiente frase:

La codificación de estas cuentas estará sujeta a las modificaciones que tenga el plan único de cuentas.

IPS Naturaleza Pública

Exclúyase los siguientes archivos tipo:

- Archivo tipo 063, denominado Datos Generales
- Archivo tipo 064, denominado Deudores
- Archivo tipo 064, denominado Cuentas por Cobrar sin Respaldo Contractual
- Archivo tipo 065, denominado Acreedores
- Archivo tipo 066, denominado Facturación
- Archivo tipo 067, denominado Presupuesto de Ingresos
- Archivo tipo 068, denominado Presupuesto de Egresos
- Archivo tipo 069, denominado Personal

TITULO IX ANEXO TECNICO



Libertad y Orden



CAPITULO ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO
CAPITULO ENTIDADES ADAPTADAS AL SISTEMA
CAPITULO ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGÍMEN SUBSIDIADO
CAPITULO EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA
CAPITULO SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADA

Exclúyase de Los anteriores cinco capítulos lo siguiente:

- Archivo tipo 019, denominado Pasivos Estimados y Provisiones
- Tablas 30 y 31

CAPITULO BEBIDAS ALCOHOLICAS

Exclúyase del subtítulo ESTRUCTURA Y DESCRIPCION DE LOS ARCHIVOS los siguientes archivos y tablas:

Productores de Licores, vinos, aperitivos y similares

- Archivo tipo 231, denominado exportaciones
- Archivo tipo 234, denominado Inventario producto terminado
- Archivo tipo 232, denominado Inventario de insumo envases
- Archivo tipo 236, denominado Ventas a San Andres
- Archivo tipo 237, denominado Reenvios
- Archivo tipo 238, denominado registro sanitarios invima
- Archivo tipo 239, denominado Descontables (Empresas publicas únicamente)
- Tabla Anexa ALCOHOL
- Tabla Anexa ENVASES
- Tabla Anexa REGISTRO SANITARIO
- Tabla Anexa CONCEPTO IVA DESCONTABLES

Productores de Cervezas

Exclúyase los siguientes archivos:

- Archivo tipo 242, denominado Ventas a San Andres
- Archivo tipo 243, denominado Reenvios
- Archivo tipo 244, denominado Inventario producto terminado

CAPITULO ENTIDADES TERRITORIALES

Exclúyase los siguientes archivos y tablas:



Libertad y Orden

- Archivo tipo 270, denominado Actuación Entidades
- Archivo tipo 272, denominado Reporte de Producción
- Archivo tipo 274, denominado Reporte de actuaciones
- Tabla Anexa TIPO ACTUACION
- Tabla Anexa MOTIVO ACTUACION
- Tabla Anexa ESTADO ACTUACION
- Tabla Anexa RESULTADO OBTENIDO

IV. DEROGATORIAS

Deróguese la Circular Externa 055 Y 56 de 2009 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

V. Vigencia

La presente circular rige a partir de su publicación con excepción de los plazos específicos establecidos en la presente circular.

VI. Sanciones

La inobservancia e incumplimiento de las instrucciones consignadas en la presente Circular acarrearán la imposición de las sanciones, tanto a título personal como institucional, que las normas determinan dentro de las competencias de la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, penales o civiles que ellas conlleven.

VI. Firma

MARIO MEJÍA CARDONA
Superintendente Nacional de Salud